

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 068 -2020-MPC**

Cañete, 20 de mayo de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2020 y Oficio N° 138-2020-GRL-GRRMGMA de fecha 04 de marzo de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales la que es concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley, el cual establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, asimismo el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87, numeral 87.2.3 del TUO de Ley N°27444; Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

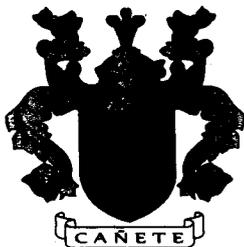
Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, así lo señala el artículo 88 del TUO de citada Ley.

Que, en virtud de lo expuesto, y tomando en cuenta que el Art. 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que establece como función de la Municipalidad Provincial en materia de Seguridad Ciudadana, la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, Mediante Oficio N° 138-2020-GRL-GRRMGMA de fecha 04 de marzo de 2020, la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete**, que tiene por objeto que el Gobierno Regional de Lima y Municipalidad Provincial de Cañete, realicen acciones conjuntas para el fortalecimiento de la capacidad institucional operativa de los servicios de seguridad ciudadana, ejecutando para ello inversiones en infraestructura y/o de equipamiento en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 066-2020-GPPT-MPC, de fecha 10 de marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que según la programación presupuestal en el PIA 2020 se cuenta con un presupuesto de S/116.135.00 Soles en el programa presupuestal 030 reducción de delitos y faltas que afecten la Seguridad Ciudadana, destinado para el mantenimiento de los vehículos a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual se puede disponer la habilitación presupuestal en función al cumplimiento de las acciones conjuntas para el fortalecimiento de la capacidad interinstitucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana.

Que, con Informe Legal N° 223-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de marzo del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye que: "resulta viable elevar los presentes actuados al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete".

Que, con informe N° 045-2020-GM, de fecha 11 de marzo del 2020, el Lic. Christopher Mario Cruz Perez - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete remite todo lo actuado sobre el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete".

Que, con Dictamen de fecha 19 de mayo del 2020, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración municipal, concluye: resultaría factible, que el pleno de concejo municipal de cañete, previo debate pueda suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete".

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **UNINIME** del Pleno del Consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete", con el objeto de que el Gobierno Regional de Lima y Municipalidad Provincial de Cañete, realicen acciones conjuntas para el fortalecimiento de la capacidad institucional operativa de los servicios de seguridad ciudadana, ejecutando para ello inversiones en infraestructura y/o de equipamiento en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete - **C.P.C Segundo Constantino Díaz de la Cruz**, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete", mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- REMITASE el presente acuerdo al **Gobierno Regional de Lima** así como a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente acuerdo al Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Cañete, así como a las diferentes Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al estado de emergencia, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Municipalidad de Cañete.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

